

INSTRUCTIVO DE COMUNICACIONES DIGITALES
CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
AUTOMOTOR
(Unidades Judiciales)



OFICINA DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA
DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCION DE SISTEMAS
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Pasos para la confección de Oficios al RNPA a realizar por la unidad judicial

1. Recibir en SAE el escrito del/a abogado/a con la boleta de depósito del RNPA.
2. Decretar el escrito.
3. Confeccionar oficio digital al RNPA correspondiente adjuntando la boleta de depósito presentada por el/a abogado/a, conforme punto 1.
4. Dejar el oficio al RNPA en estado “PARA FIRMAR”.
5. En caso que el RNPA al que se debe enviar el oficio no tuviere casilla digital, el oficio deberá ser depositado en el casillero digital del/a abogado/a. En ese caso, copiar el contenido del oficio (incluyendo encabezado y código de barra) y pegarlo en un documento de Word. Guardarlo en formato pdf.
6. Firmar digitalmente el archivo en pdf usando el programa Xólido siguiendo los pasos conforme el instructivo “I32 - Instructivo de firma digital con Xólido”.
7. Guardar el documento firmado digitalmente.
8. En el SAE ingresar al oficio confeccionado en el punto 3 dirigido al RNPA y adjuntar el archivo firmado digitalmente del punto 5.
9. Firmar la actuación digitalmente en SAE para que sea depositada en el casillero digital del Organismo o del abogado según el caso.

Pasos a realizar por la unidad judicial para recibir respuesta del RNPA a requerimientos judiciales

- I. Recibir en SAE la presentación del RNPA:
 - a. En el caso de que los requisitos detallados en el ANEXO estuvieren cumplidos, el RNPA remitirá vía Portal del SAE el responde a la requisitoria y el recibo.
 - b. En el caso de que los requisitos detallados en el ANEXO no estuvieren cumplidos, el RNPA remitirá la manda judicial sin trámite.

IMPORTANTE:

- Todas las comunicaciones deberán cumplir con los requisitos que se detallan en ANEXO
- Los juicios con beneficio de litigar sin gastos, Sí abonan arancel.
- No existen inscripciones provisorias.
- Si la manda judicial no cumple con los requisitos exigidos, se devolverá sin trámite ni preferencia alguna.

ANEXO- Requisitos

Para la inscripción de transferencias de dominio (a herederos del causante o autorización judicial de venta) ordenadas en juicio sucesorio:

Comunicación judicial (oficio, testimonio o certificado, etc.) suscripta por el juez o secretario interviniente, en la que se ordene la inscripción del automotor. En ella deberá constar la identificación del automotor y datos completos de las personas a cuyo favor se ordena la inscripción (nombre, apellido y número de documento).

Para la emisión de cedula de autorizado a conducir ordenadas en juicio sucesorio se presentará:

Comunicación judicial (oficio) suscripta por el juez o secretario interviniente, en la que se ordene la inscripción del automotor. En ella deberá constar la identificación del automotor, datos completos de las personas a cuyo favor se autoriza a solicitar la cedula y a favor de quien se expide (nombre, apellido y número de documento).

Transferencia ordenada por autoridad judicial en toda clase de juicio o de procedimiento judicial (ejemplo: remates)

Para la inscripción de transferencia ordenada por autoridad judicial en toda clase de juicio o procedimiento judicial:

Comunicación judicial (oficio, testimonio o certificado, etc.) suscripta por el juez o secretario interviniente de la que resulte clara la instrucción de transferir.

En ella deberá constar:

- 1) La identificación del automotor y los datos completos de la persona a cuyo favor debe efectuarse la inscripción.
- 2) La transcripción del auto que ordena la inscripción, salvo que la comunicación esté firmada por el Juez.

Para peticionar la reinscripción de la prenda se deberá presentar:

Comunicación judicial (oficio, testimonio o certificado, etc.) suscripta por el juez o secretario interviniente, en la que se ordene la inscripción del automotor

Informe nominal

Para saber si una persona física o jurídica posee automotores a su nombre se puede requerir:

- a) **Informe nominal:** en este caso el registro automotor informa sobre la existencia de automotores a nombre de una determinada persona en su

seccional. Cada registro seccional posee su base de datos y sobre ella responde. En el oficio judicial debe constar datos completos de la persona física o jurídica que se solicita información

- b) **Informe nominal a distancia:** en este caso el registro automotor informa sobre la existencia de automotores a nombre de una determinada persona en su seccional. Es decir, cada registro seccional posee su base de datos y sobre ella responde. En el oficio judicial debe constar datos completos de la persona física o jurídica que se solicita información

Informe de Dominio:

Para saber sobre un dominio en particular. En el oficio judicial deberá constar los datos completos de la persona física o jurídica que se solicita información

Informe de dominio de un automotor radicado en otra jurisdicción:

Cada registro seccional informa sobre la base de datos que posee, por lo tanto en caso a que no corresponda a su jurisdicción el registro el RNPA no podrá responder el requerimiento de informe. En estos supuestos se deberá:

- 1.- Enviar Oficio ley 22172 al registro automotor donde se encuentra radicado el dominio; o
- 2.- El letrado deberá solicitarlo de manera particular en cualquier registro automotor.